

RESOLUCIÓN No. 3605 del 16 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN INDIGENA KICHWA**, identificada con Nit: **901.324.725-0**

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 3605 del 16 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN INDIGENA KICHWA**, identificada con Nit: **901.324.725-0**

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada con radicado **OAC Online No. 1989** de fecha **3 de junio de 2025**, la **ASOCIACIÓN INDIGENA KICHWA**, identificada con el **NIT: 901.324.725-0**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, se evidencia que la **ASOCIACIÓN INDIGENA KICHWA**; identificada con el **NIT: 901.324.725-0**, fue constituida mediante Acta del 16 de septiembre de 2019 de la Asamblea General, inscrita en la cámara de comercio de Cúcuta el 20 de septiembre de 2019 bajo el número 21556 del libro I, se constituyó la entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **ASOCIACIÓN INDIGENA KICHWA**.

Que de conformidad con el acta del 16 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Constitución, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 20 de septiembre de 2019 con el No.21556 del Libro I, del Registro de las Entidades sin ánimo de Lucro, la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN INDIGENA KICHWA**, identificada con el **NIT: 901.324.725-0**, se encuentra integrada, así:

RESOLUCIÓN No. 3605 del 16 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN INDÍGENA KICHWA**, identificada con Nit: **901.324.725-0**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
RONY ALEXIS HIPO QUITO	Presidente	C.C. 1.090.479.799
ERNESTO CACHIMUEL PASTILLO	Vicepresidente	C.E. 310.282
YESICA NATALIA CACHIMUEL ARIAS	Secretaria	C.C. 1.026.285.690
HILARIO SERAFIN HIPO MOROCHO	Suplente de presidente	C.E. 234.059
DAVID ENRIQUE TERAN BAUTISTA	Suplente de vicepresidente	C.C. 80.243.564
FRANKLIN VINICIO GUALAN HIPO	Suplente de secretario	C.C. 88.265.151

Que de conformidad con el documento privado del 13 de julio de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 26 de julio de 2022 con el No. 24256 del Libro I, del Registro de las Entidades sin ánimo de Lucro, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA KICHWA**, identificada con el **NIT: 901.324.725-0**, designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LESLY YULIETH ZABALA MAIGUA	Representante Legal	C.C. 1.010.104.595

Que mediante acta de ratificación No. 0004 del 5 de septiembre de 2023 de la junta directiva de la **ASOCIACIÓN INDÍGENA KICHWA**, decidió la Ratificación de los nombramientos de todos los miembros de la junta directiva y de la representante legal.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN INDÍGENA KICHWA**; identificada con el **NIT: 901.324.725-0**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN INDÍGENA KICHWA**; identificada con el **NIT: 901.324.725-0**, **cumple** con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN INDÍGENA KICHWA**, identificada con el **NIT: 901.324.725-0**, con domicilio en el municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 3605 del 16 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN INDÍGENA KICHWA**, identificada con Nit: **901.324.725-0**

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal Principal a la señora **LESLY YULIETH ZABALA MAIGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.010.104.595** de conformidad a lo establecido en el documento privado del 13 de julio de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 26 de julio de 2022 con el No. 24256 del Libro I, del Registro de las Entidades sin ánimo de Lucro

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **LESLY YULIETH ZABALA MAIGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.010.104.595**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN INDÍGENA KICHWA**; identificada con el **NIT: 901.324.725-0** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado asociacionnacionkichwa@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 9 No. 6-59, Centro en el municipio de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander². De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

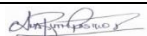
Dado en Bogotá D.C., a los 16 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

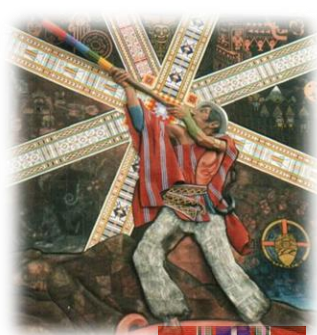
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPR
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra- Contratista Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	

¹ Dirección tomada del Oficio de autorización de notificación electrónica.

² Dirección tomada de la Cámara de Comercio



San José de Cúcuta, 18 de junio del 2025

Señores,
ICBF
Tejiendo Interculturalidad
Cúcuta

Asunto: Autorización de Notificaciones Electrónicas

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo, **Lesly Yulieth Zabala Maigua**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.104.595, en mi calidad de representante legal de la **ASOCIACION INDIGENA KICHWA** con NIT 901324725-0, **autorizo** la recepción de **notificaciones electrónicas** (cualquier decisión vinculada con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica OAC PJ-1989) al siguiente correo electrónico: asociacionnacionkichwa@gmail.com.

Adicionalmente, la dirección de nuestra sede es la siguiente:

- **Dirección:** Calle 9 No. 6-59, Centro
- **Teléfono celular:** 317 337 7884

Quedo atenta a sus comunicaciones y agradecida por la atención prestada.

Atentamente,

Lesly Yulieth Zabala Maigua
Lesly Yulieth Zabala Maigua
Representante legal



RV: Notificación Electrónica Resolución Reconoce personería No. 3605 del 16 de julio de 2025 ASOCIACIÓN INDÍGENA KICHWA

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 18/07/2025 8:29

Para ASOCIACION INDIGENA KICHWA <asociacionnacionkichwa@gmail.com>

 1 archivo adjunto (476 KB)

3605 - Reconoce Personería Jurídica Asociación In Copy.pdf;

Señora

LESLY YULIETH ZABALA MAIGUA
Representante Legal
SOCIACIÓN INDÍGENA KICHWA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3605 del 16 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **A3605**, identificada con el NIT: 901.324.725-0, con domicilio en el municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3605 del 16 de julio de 2025

ASOCIACIÓN INDIGENA KICHWA

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3605 del 16 de julio de 2025**, Por la cual se **RECONOCIO** personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN INDIGENA KICHWA**; identificada con el NIT: **901.324.725-0**, con domicilio en el municipio de Cúcuta, Departamento de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Para lo cual la resolución fue notificada **electrónicamente** el día 18 de julio de 2025, que, vencido el término para interponer los recursos, estos no fueron presentados. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día cuatro (4) de agosto de 2025.**




JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPG~~

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080